



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00588**

Téngase en cuenta y para los fines pertinentes que la demandada **ENILDA ISABEL POLO VILLA** se encuentra notificada a través de Curadora Ad Litem, tal como consta en acta de fecha 27 de enero de 2021, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal.

Frente a la excepción de mérito formulada por la citada demandada, por la secretaría del despacho, córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

En cuanto a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora relativa a nombrar Curador Ad Litem, el libelista estese a lo dispuesto en auto de 26 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5dfb3d626a9fc02b08371bd69e4c15c5e8a0d43567bdb1e0753fb90bdfc49f3

Documento generado en 16/03/2021 10:28:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 21 de 17 de marzo de 2021.